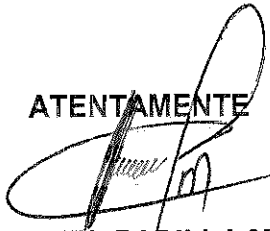


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. ROQUE EDEL CELAYA ORTEGA.  
PRESENTE.-**

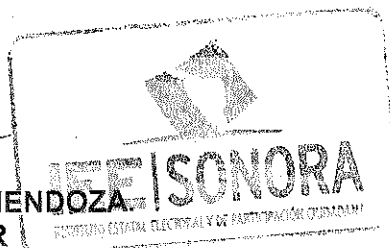
En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las doce horas con treinta y dos minutos del día cuatro del mes de octubre del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JOS-143/2021; Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE



**LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**





**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las once horas con treinta y ocho minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, firmado por el ciudadano Gabriel Millán Cruz, con personalidad reconocida como denunciante dentro del presente procedimiento de Juicio Oral Sancionador, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones que son de verse en el escrito de mérito.

En atención a lo expuesto en el escrito de cuenta, se tiene que el promovente informa su desistimiento de la denuncia interpuesta por el mismo, en contra del ciudadano **en contra del C. Roque Edel Celaya Ortega**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de Puerto Peñasco, por la presunta transgresión a la normatividad electoral en materia de propaganda política o electoral prohibida, relacionada con el uso de la imagen de menores de edad y la presunta violación al artículo 165 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como violentando lo establecido en los artículos, 6 fracción I, en relación con el numeral 2, primer párrafo, 76 segundo párrafo, 77 y 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes; artículos 1, párrafo tercero y 4, párrafo noveno, Constitucionales; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral, establecidos por el Instituto Nacional Electoral; **y en contra del Partido Político Fuerza México**, por culpa in vigilando.

Como consecuencia de lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 294, segundo párrafo, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se actualiza causal de sobreseimiento derivada de la presentación de un escrito mediante el cual el o los denunciante se desistan de la denuncia instaurada. De igual manera, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos estima que la infracción denunciada por el promovente no reviste carácter de grave ni tampoco se vulnera principios rectores de la función electoral ni se trata de una cuestión de orden público, configurándose, en consecuencia, el supuesto previsto por la disposición citada.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina la inexistencia de algún supuesto que impida la actualización de la hipótesis de sobreseimiento invocada y, consecuentemente, con fundamento en lo establecido por el artículo 17, fracción III, en relación con el precepto 15, ambos del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales para el Estado de Sonora, se da vista a la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto con la propuesta de sobreseimiento realizada, para efecto de que se pronuncie conforme a derecho corresponda y, en caso de aprobación, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 15 del ordenamiento reglamentario en cita.

Por otra parte, en consecuencia de lo expuesto con antelación, se deja sin efecto la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, prevista por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, agendada para las doce horas del día veintidós de junio del presente año.

Notifíquese a las partes la presente determinación para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para solicitar su colaboración con el cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 y 341, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también el artículo 12 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-  
**Conste.**

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA  
PRESENTE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**RECIBIDO**  
28 SEP 2021  
11:38

OFICIALIA DE PARTES

sin anexos

**GABRIEL MILLÁN CRUZ**, representante propietario de Partido Acción Nacional personalidad reconocida en el expediente IEE/JOS-143/2021; con fundamento en los artículos 294, párrafo segundo, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora<sup>1</sup> y 17, fracción III del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; por así convenir a los intereses del partido político al que represento, comparezco a presentar **DESISTIMIENTO** de la denuncia que dio origen al expediente en que se actúa.

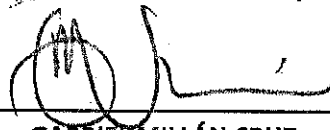
Amablemente solicito que en caso de que dicho expediente ya haya sido remitido al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, esa H. Dirección de Asuntos Jurídicos tenga a bien remitir dicho desistimiento al órgano jurisdiccional referido.

Ahora, señalo como domicilio dentro de la ciudad de Hermosillo Sonora el ubicado en **Boulevard Río Sonora número 155, colonia proyecto Río Sonora en Hermosillo, en el Comité Directivo Estatal del PAN**, de igual forma establezco como correo electrónico [gabriel.gmconsulting@gmail.com](mailto:gabriel.gmconsulting@gmail.com) esto a efecto de constituir tales datos como medios para que se me efectúen todas las notificaciones que esta H. Autoridad estime pertinentes, dentro del expediente señalado. Asimismo, señalo como medio de contacto el número telefónico **6383840065**.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

**ÚNICO.** - Acordar el desistimiento ofrecido y sobreseer el expediente señalado.

Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación



GABRIEL MILLÁN CRUZ

<sup>1</sup> Artículo 294.- (...)

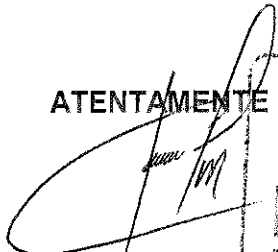
Procederá el sobreseimiento de la denuncia, cuando: (...)

III.- El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de que se ponga a consideración del Pleno del Tribunal Estatal el proyecto de resolución y que a juicio del mismo, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral o se trate de cuestiones de orden público.

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las doce horas con treinta y dos minutos del día cuatro del mes de octubre de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, anexo auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, constante de dos (02) fojas útiles dentro del expediente IEE/JOS-143/2021; por lo que a las doce horas con treinta y tres minutos del día siete de octubre de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



IEE|SONORA  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA

OFICIAL NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA.

*Hago constar que siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día siete de octubre del presente año se retira la presente notificación por estrados.*